

Memorando Nro. AN-SG-2020-1176-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

PARA: Sr. Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-318

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-318, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 020-2020 de 03 de agosto de 2020, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-318

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;*

***Que,** mediante memorando Nro. AN-CMGP-2020-0006-M de 19 de junio de 2020, y su alcance contenido en el memorando Nro. AN-CMGP-2020-0007-M de 06 de julio de 2020, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, la asambleísta Gabriela Cerda Miranda, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO"** y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de*

Memorando Nro. AN-SG-2020-1176-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0099-M de 10 de julio de 2020, ingresado de forma directa través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” presentado por la asambleísta Gabriela Cerda Miranda, mediante memorando Nro. AN-CMGP-2020-0006-M de 19 de junio de 2020, y su alcance contenido en el memorando Nro. AN-CMGP-2020-0007-M de 06 de julio de 2020, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE TURISMO” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- 5._alcance-pp-pp-ref-tur-gcerda_(1).pdf
- 5._memorando_nro._an-sg-ut-2020-0099-m.pdf

Memorando Nro. AN-SG-2020-1176-M

Quito, D.M., 06 de agosto de 2020

Copia:

Sra. Andrea Lizeth Aizaga Amaguaya
Oficinista

AS